

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

### **S/ESTABLECIENDO UN REGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES PARA VETERANOS Y EXCOMBATIENTES DE LA GUERRA DE MALVINAS.**

**VISTO:** que durante el presente año se cumple el 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas, y que en nuestra localidad contamos con Veteranos, Excombatientes y héroes de dicho enfrentamiento bélico, reconocidos recientemente como ciudadanos ilustres, y

**CONSIDERANDO:** Que, el conflicto bélico que enfrentó nuestro país en el año 1982 en nuestras Islas Malvinas, significó uno de los hechos más importantes de la historia argentina, constituyendo también uno de los episodios más dolorosos de nuestra historia reciente, no sólo por los resultados obtenidos sino por sus implicancias a nivel social.

Que los soldados combatientes en la Guerra de Malvinas cumplieron con su deber cívico con honor y valentía y contribuyeron de un modo más que honroso a la defensa de la Soberanía Nacional, no con meras palabras sino con hechos concretos, hasta dar su vida por los compatriotas.

Que resulta necesario establecer la legislación adecuada a fin de reconocer, de todas las maneras posibles, a aquellas personas de nuestra comunidad, que fueron capaces de semejante acto heroico.

Que la sociedad de Intendente Alvear debe, por intermedio de sus Instituciones, reconocer y contener a nuestros vecinos excombatientes que cumplieron con su patriótico deber, procurando que la solidaridad del pueblo hacia ellos sea constante,

Que no existe hasta el momento ninguna Legislación Municipal, por lo que se hace necesaria el tratamiento de la misma.

#### **POR ELLO:**

**El CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Intendente Alvear en Sesión Ordinaria sanciona con fuerza de**

#### **ORDENANZA:**

**Artículo 1:** Establécese un “Régimen de Beneficios Tributarios” municipales a los Veteranos y Excombatientes de la Guerra de Malvinas, nativos o residentes en la localidad de Intendente Alvear.

**Artículo 2°:** Serán beneficiarios de la eximición de la presente ordenanza, todo vecino militar y/o civil que haya participado en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo o terrestre, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en las Islas Malvinas. El beneficio acordado, en caso de fallecimiento del veterano de Malvinas, será extensivo a la viuda, e hijos hasta la mayoría de edad, que habiten el domicilio registrado.

**Artículos 3°:** Los beneficios mencionados en el artículo 1° estarán determinado por:

- a) Exención del 100% en tasas municipales por servicios generales.
- b) Exención del 100% de tasas municipales por servicio especiales.
- c) Exención del 100% en el pago de la tasa por otorgamiento de Licencia de Conducir.
- d) Exención del 100% en el pago de derechos de construcción.
- e) Exención del 50% en toda Contribución de Mejoras que disponga el Departamento Ejecutivo, en caso de ser alcanzado por dicho tributo.

**Artículo 4°: Requisitos.** Para acceder a los beneficios de la presente ordenanza, se deberá acreditar mediante certificado el carácter de Veterano y Ex-Combatiente de Malvinas, tener domicilio y residencia en la localidad de Intendente Alvear al momento de pedir el beneficio, ser titular de dominio, usufructuario o poseedor a título de dueño del inmueble que pretenda eximir, y que dicho inmueble tenga como uso exclusivo el de vivienda familiar, y ésta sea su residencia única y habitual.

**Artículo 5°: Exclusión.** No podrán ser acreedores de los beneficios descritos, los Veteranos de la Guerra de Malvinas condenados por violación de los derechos humanos, por violencia de género, por delitos de traición a la Patria, o por delitos contra el orden constitucional, la vida democrática u otros tipificados en los Títulos IX – Capítulo I, y X – Capítulos I y II, del Código Penal. Tampoco deberán figurar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos establecidos en la Ley Provincial N°8892, presentando el certificado correspondiente.

**Artículo 6°:** Cuando falleciere un beneficiario de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal concederá gratuitamente y a perpetuidad un nicho municipal en el cementerio de la localidad y otorgará el beneficio de gratuidad en lo que refiere a gastos de sepelio y derechos de cementerio.

Asimismo, donará una bandera argentina y una bandera oficial de la Provincia de La Pampa a su familia, con las que cubrirá el féretro, y colocará una placa en el lugar donde quede sepultado, con una leyenda alusiva a su condición de “Héroe de Malvinas”.

**Artículo 7°:** Créase el Registro Municipal de Veteranos y Excombatientes de Guerra de Malvinas, que tendrá como autoridad de aplicación a la Secretaría de Gobierno y Acción Social.

**Artículo 8:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y reglamentación. Comuníquese, publíquese y archívese. –

Concejales del Bloque FRE.VE.AL.

Humberto T. Andreani  
*Concejal*

María Alejandra Hartfiel  
*Concejal*

Raúl H. Iglesias  
*Concejal*

Fernando L. Aznarez  
*Concejal*  
*Presidente de Bloque*